



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación n° 05001-40-03-003-2019-00525-01.

Una vez el Despacho puso en conocimiento de las partes en el proceso de la referencia, el link para la consulta del fallo que fuera proferido por la Superintendencia de Industria y Comercio Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, decretado como prueba de oficio, el Despacho da cuenta de la veracidad de la parte demandante en el sentido de que no puede consultarse de forma completa la sentencia que fuera dictada en audiencia el 19 de septiembre de 2018, esto es, no se puede consultar completamente el audio que registra el agotamiento de las diferentes etapas del proceso verbal sumario – acción de protección al consumidor, con radicado 17 - 320127.

Así las cosas, SE ORDENA oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio, Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, para que remita, con destino a este Juzgado, el audio de la (s) audiencia (s) desarrollada (s) dentro del proceso verbal sumario, acción de protección al consumidor, radicado con el número 17-320127. Para lo cual, se le concede el término de cinco (5) días, por la Secretaria del juzgado emítase el correspondiente oficio.

De ser posible, podrá remitir dicha reproducción vía electrónica al correo institucional seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez